



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

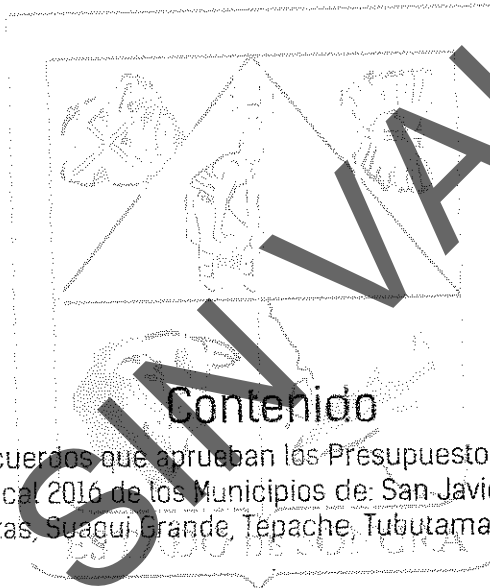
Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. XVI • Jueves 31 de diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**



Contenido

MUNICIPAL • Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Municipios de: San Javier, San Miguel de Horcasitas, Suagui Grande, Tepache, Tubutama y Trincheras.

COPIA
Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Javier, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Javier, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraen los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, — central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de **San Javier, Sonora**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

vii. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

viii. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

ix. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

x. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

xi. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

xii. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5° - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6° - La Tesorería Municipal de San Javier, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Artículo 7° - El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **\$7,392,937.00** (Son: Siete millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.), que comprende los recursos destinados a las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa por un importe de **\$7,391,737.00** (Son: Siete millones trescientos noventa y un mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.) y correspondiente a la Administración pública Paramunicipal un importe de **\$1,200.00** (Son: mil doscientos pesos 00/100 m.n.).

Artículo 8° - Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9° - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$ 7,078,937.00
2 Gasto de Capital	75,810.00
3 Armonización de la Deuda y Disminución de Pasivos	237,000.00
Total	\$ 7,391,737.00

Artículo 10° - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)		Presupuesto Aprobado
CE		
2.2.4	Objetos de valor	
2.2.5	Activos no producidos	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	7,171,737.00
TOTAL DEL GASTO		7,171,737.00
3	FINANCIAMIENTO	
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	220,000.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	
3.2.2	Disminución de pasivos	220,000.00
3.2.3	Disminución de patrimonio	
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		220,000.00
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO		\$ 7,391,737.00

Artículo 11°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (Partida Genérica)		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,375,310.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,964,520.00
111	Dietas	111,600.00
113	Sueldo base al personal permanente	1,852,920.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	147,216.00
123	Sueldos base al personal eventual	147,216.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,289,294.00
132	Primes de vacaciones, dominical y gratificación fin de año	402,710.00
134	Competencias	886,584.00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	974,280.00
141	Aportaciones de seguridad social	974,280.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	801,732.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	116,400.00

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)		Presupuesto Aprobado
CE		
2	GASTOS	
	GASTO CORRIENTE	7,095,927.00
2.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de explotación de las entidades empresariales	6,573,463.00
2.1.1.1	Remuneraciones	4,375,310.00
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	2,198,153.00
2.1.1.2.1	Materiales y Suministros	801,732.00
2.1.1.2.2	Servicios Generales	1,386,421.00
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento(-))	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de capital fijo)	
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventario	
2.1.1.6	Impuesto sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales.	32,232.00
2.1.2	Prestaciones de Seguridad Social	17,000.00
2.1.3	Gastos de propiedad	17,000.00
2.1.3.1	Interés	
2.1.3.2	Gastos de propiedad distintos de intereses	
2.1.4	Subsidios y subvenciones e Empresas	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	473,232.00
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7	Participaciones	
2.1.8	Provisiones y otras estimaciones	
2.2	GASTOS DE CAPITAL	75,810.00
2.2.1	Constituciones en proceso	75,810.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3	Incremento de existencias	

COG (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	78,000.00
215	Material impreso e información digital	12,000.00
216	Material de limpieza	26,400.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	212,400.00
221	Productos alimenticios para personas	212,400.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	36,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	12,000.00
248	Materiales complementarios	12,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,400.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	2,400.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	398,532.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	398,532.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	12,000.00
271	Vestuario, y uniformes	6,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	6,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	12,000.00
282	Materiales de seguridad pública	12,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	12,000.00
291	Herramientas menores	12,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,396,421.00
3700	SERVICIOS BASICOS	354,000.00
311	Energía eléctrica	240,000.00
313	Agua	12,000.00
314	Telefonía tradicional	54,000.00
315	Telefonía celular	36,000.00
317	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	12,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	192,000.00
322	Arrendamiento de edificios	36,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	144,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	12,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	214,800.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	208,800.00

COG (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado	
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	24,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	6,000.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	12,000.00
347	Fletes y manifiestos	6,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	231,600.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	75,600.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	114,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	24,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	6,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	167,873.00
375	Viáticos	165,473.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	2,400.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	120,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	120,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	92,148.00
392	Otros impuestos y derechos	18,000.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	6,000.00
399	Otros servicios generales	68,148.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	505,464.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	312,000.00
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	312,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	161,232.00
441	Ayudas sociales a personas	36,360.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	12,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	112,872.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	32,232.00
451	Pensiones	32,232.00
6000	INVERSION PUBLICA	334,065.00
6000	INVERSION PUBLICA	75,810.00
6700	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	75,810.00
674	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	75,810.00
9000	DEUDA PUBLICA	237,000.00

COG (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	170,000.00
911 Amortización de la deuda interna	170,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	17,000.00
921 Intereses de la deuda interna	17,000.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS)	50,000.00
991 Adefas	50,000.00
TOTAL	7,391,737.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	7,391,737.00
3.1.0.0- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1- Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	176,573.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	176,573.00
02-SINDICATURA	115,801.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	99,001.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	10,800.00
30000- SERVICIOS GENERALES	6,000.00
103-PRESIDENCIA	1,302,133.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	798,133.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000- SERVICIOS GENERALES	90,000.00
	414,000.00

CAICOG	Presupuesto Aprobado
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,298,760.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	740,760.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000- SERVICIOS GENERALES	68,400.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	87,600.00
402,000.00	402,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,929,441.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,291,893.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000- SERVICIOS GENERALES	70,800.00
329,748.00	329,748.00
30000- SERVICIOS GENERALES	237,000.00
30000- DEUDA PUBLICA	296,018.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	190,208.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	12,000.00
60000- INVERSION PUBLICA	75,810.00
1,077,712.00	1,077,712.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	423,880.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	180,000.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	441,600.00
30000- SERVICIOS GENERALES	
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,232.00
698,115.00	698,115.00
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	282,910.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	339,732.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000- SERVICIOS GENERALES	75,473.00
131,160.00	131,160.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	113,160.00
10000- SERVICIOS PERSONALES	
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	6,000.00

CA/COG		Presupuesto Aprobado
25-DIF MUNICIPAL		366,024.00
10000- SERVICIOS PERSONALES		258,792.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS		12,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES		24,000.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		71,232.00
TOTAL		7,391,737.00

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL		\$ 7,391,737.00
3.1.0.0.- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0.- Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01-CABILDO		
0101-AYUNTAMIENTO		176,573.00
10000- SERVICIOS PERSONALES		176,573.00
02-SINDICATURA		
0201-SINDICATURA		115,801.00
03-PRESIDENCIA		
0301-PRESIDENCIA		1,302,133.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		1,298,760.00
05-TESORERIA MUNICIPAL		
0501-TESORERIA MUNICIPAL		1,929,441.00
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		
0601-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		296,018.00
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		1,077,712.00

CA 3.1.1.1.0 Gobierno Municipal		Presupuesto Aprobado
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		698,115.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		131,160.00
25-DIF MUNICIPAL		
2501-DIRECCION DE DESARROLLO RURAL		366,024.00
Total General		\$ 7,391,737.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		Presupuesto Aprobado
20000- SERVICIOS GENERALES		1,200.00
TOTAL GENERAL		\$ 1,200.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG		Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO		7,095,719.00
1.1 LEGISLACION		176,573.00
1.1.2 Fiscalización		176,573.00

CFG	Presupuesto Aprobado
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,600,893.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,302,133.00
1.3.2 Política Interior	1,298,760.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,929,441.00
1.5.1 Asuntos Financieros	1,929,441.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	698,115.00
1.7.1 Policía	698,115.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,690,697.00
1.8.5 Otros	1,690,697.00
2 DESARROLLO SOCIAL	296,018.00
2.2 VIVIENDAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	296,018.00
2.2.3 Desarrollo Comunitario	296,018.00
TOTAL GENERAL	7,391,737.00

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Javier, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT Vigilancia de la hacienda pública municipal	176,573.00
BA Apoyo a la Administración y Regulación de la Tenencia de la Tierra	115,801.00
CA Acción Presidencial	1,302,133.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,298,760.00
EB Planeación de la Política financiera	1,929,441.00
HW Promoción y Ejecución de Obra	296,018.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1,077,712.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	698,115.00
GW Desarrollo Administrativo Municipal	131,160.00
QS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	366,024.00
Total General	7,391,737.00

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000	Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	CENTRO SALUD (DOCTORES)	\$ 312,000.00
		COMAPAS SAN JAVIER (SERVICIOS PERSONALES)	96,000.00
		CENTRO DE SALUD (GASTOS)	24,000.00
		COMAPAS DE SAN JAVIER (GASTOS)	120,000.00
			161,232.00
44000	Ayudas Sociales	AYUDAS A PERSONAS ESCASOS RECURSOS	36,360.00
	Ayudas sociales a personas	APOYO A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO	12,000.00
	Fomento Deportivo	APOYO A ESCUELAS DEL MUNICIPIO	60,000.00
		PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES	52,872.00
		PENSIONADOS DEL MUNICIPIO	32,232.00
45000	Pensiones y Jubilaciones	TOTAL GENERAL	\$ 505,464.00

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal a base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 29 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
AYUNTAMIENTO	5	REGIDOR	1,860.00
SINDICATURA	1	SINDICO	6,930.00
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	34,290.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO AYUNTAMIENTO	9,600.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA ATENCION CIUDADANA	4,560.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA A	2,820.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA B	2,340.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	AUXILIARES ESCUELAS	2,760.00
TESORERIA DEL MUNICIPIO	1	TESORERO	18,690.00

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PUESTO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS CHOFER	6,990.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	SERVIDOR PUBLICO	5,640.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6	SERVIDOR PUBLICO	2,760.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1	INTENDENTE COMANDANTE DE POLICIA	7,890.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4	AGENTES POLICIA	2,070.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	8,280.00
DIF MUNICIPAL	1	PRESIDENTA DIF	16,020.00

Nota: En el presente cuadro, desglosan brasa las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE			REMUNERACIONES ADICIONALES		
	SUELDO BASE	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES SINDICALES	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCEPCIONES
COMANDANTE	7,890.00	544.00	60.00		3,000.00	11,494.00
POLICIA	2,070.00	103.00	11.00			2,184.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPITULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9900 Deuda Pública por la cantidad de \$237,000.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016

9000 Deuda Pública				
9100	9200	9300	9400	9500
Amortización de la Deuda Pública	Intereses Gastos de la Deuda Pública	Comisiones Gastos de la Deuda Pública	Costos de la Deuda Pública por coberturas	Apoyos Financieros
170,000.00	17,000.00			50,000.00
TOTAL				237,000.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, se conforma por \$80,819.00 de ingresos propios, \$32,135.00 provenientes de recursos estatales y \$7,278,783.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	75,810.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	275,681.00
TOTAL	351,491.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						75,810			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	275,681								
Totales	275,681					75,810			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SALARIOS EN PESOS	
	DE MÍNIMOS DE	EN PESOS DE HASTA
Licitación Pública	8510	600,001.00
Invitación a cuando menos tres personas	5706	400,001.00
Adjudicación Directa	0.01	400,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°. - Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°. - Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y previera lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma]
C.P. LUZ OFELIA FLORES MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

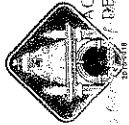
[Firma]
LIC. JOSE GABRIEL SANTELLA ACOSTA
C. FRANCISCO ANTONIO QUIJADA MORENO

REGIDORES

[Firma]
C. GUADALUPE ORTIZ AYALA
C. JOSE ENCINAS COTA
[Firma]
C. ARACELI ARVIZU FLORES

CARLOS LOZANO OLIVARRIA

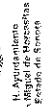




Gobierno Municipal

SAN MIGUEL

ACUERDO DE REPRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016



H. Ayuntamiento
San Miguel de Horcasitas
Sonora, S. L. C.

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: San Miguel de Horcasitas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA**

**CAPITULO I
Dispositivos Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la formación presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las obligaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

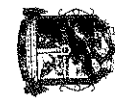
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, programadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las metodologías y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permitirá contar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende las responsabilidades de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Guadalupe Lopez

J. M. Martínez B.



PRESENCIA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN MIGUEL DE HORCASITAS

Reforma No. 28 San Miguel de Horcasitas, Sonora.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación por Egresos Municipales: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer día de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, --central, descentralizada o comisionada a particulares-- creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los dirigentes, sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles de precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los dirigentes, sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles de precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los dirigentes, sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles de precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros, ~~proyectos~~ innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto, de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevengan las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas, que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán disraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los ~~proyectos~~ presupuestos, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenimientos en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **23 millones 082 mil 553 pesos**, que comprende los recursos designados a las dependencias, Entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuirá de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)	
CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	18,634,903
2 Gasto de Capital	4,287,560
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
Total	23,082,553

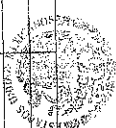


PRESENCIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MIGUEL DE HORCASITAS

Artículo 10º de la Ley Orgánica de Egresos Municipales del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2. GASTOS	18,694,993
2.1. GASTOS CORRIENTES	13,854,432
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	8,203,440
2.1.1.1 Remuneraciones	5,650,992
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	130,000
2.1.3 Gastos de la propiedad	130,000
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados empresariales públicas	4,710,561
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2. GASTOS DE CAPITAL	4,387,560
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,321,560
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	66,000
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	23,082,553
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0



PREFECTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,203,440
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	4,303,920
113 Sueldos base al personal permanente	261,000
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	4,042,920
121 Honorarios asimilables a salarios	876,640
122 Sueldos base al personal eventual	156,640
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	720,000
132 Primes de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,389,560
134 COMPENSACIONES	437,980
1400 SEGURIDAD SOCIAL	951,600
141 Aportaciones de seguridad social	1,619,520
143 Aportaciones al sistema para el retiro	823,200
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	786,320
152 Indemnizaciones	12,000
1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	12,000
181 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,800
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,800
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,139,992
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	108,000
213 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	54,000
216 Material de limpieza	42,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	12,000
221 Productos alimenticios para personas	96,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	98,000
246 Material eléctrico y electrónico	405,600
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	141,600
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	264,000
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,188,392
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,188,392
271 Vestuario y uniformes	48,000
2900 HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	48,000
	294,000



PREFECTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

291 Herramientas menores	294,000
3000 SERVICIOS GENERALES	2,511,000
3100 SERVICIOS BASICOS	693,600
311 Energia electrica	582,000
315 Telefonía celular	110,400
316 Servicios de telecomunicaciones, satélites	1,200
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	345,000
322 Arrendamiento de edificios	36,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	312,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,800
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,800
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	270,000
341 Servicios financieros y bancarios	39,600
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	50,400
347 Fletes y manobras	180,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	828,000
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	60,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	456,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	300,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	120,000
375 Viáticos en el país	120,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	180,000
382 Gastos de orden social y cultural	180,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	69,600
392 Impuestos y derechos	3,600
399 Otros servicios generales	66,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,710,561
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	3,978,561
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	3,978,561
4400 AYUDAS SOCIALES	732,000
441 Ayudas sociales a personas	426,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	60,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	246,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	66,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	24,000
511 Muebles de oficina y estantería	24,000
5400 Automóviles y camiones	12,000
541 Automóviles y camiones	12,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	30,000

591 SOFTWARE	30,000
6000 INVERSION PUBLICA	4,324,560
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	340,950
612 Edificación no habitacional	211,000
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	129,950
6200 OBRA EN BIENES PROPIOS	3,980,610
621 Edificación habitacional	714,000
622 Edificación No habitacional	540,000
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,726,610
9000 DEUDA PUBLICA	130,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	130,000
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	130,000
TOTAL:	23,082,553

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAICOG		Presupuesto Aprobado
3000.00 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL		
3100.00 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		
3110 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3111 - Gobierno Municipal		
31111 - Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
01 - AYUNTAMIENTO		781,950
1000 - SERVICIOS PERSONALES		532,350
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		231,600
3000 - SERVICIOS GENERALES		18,000
03 - PRESIDENCIA		976,900
1000 - SERVICIOS PERSONALES		656,500
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		84,000
3000 - SERVICIOS GENERALES		236,400
04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		5,544,341
1000 - SERVICIOS PERSONALES		923,780
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS		72,000
3000 - SERVICIOS GENERALES		54,000
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		4,494,561
05 - TESORERIA MUNICIPAL		3,575,820
1000 - SERVICIOS PERSONALES		2,401,220

2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	348,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	642,600
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,000
9000 - DEUDA PÚBLICA	130,000
10- CONTRALORIA	251,400
1000 - SERVICIOS PERSONALES	179,400
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	49,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2,934,102
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,401,870
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,100,232
3000 - SERVICIOS GENERALES	204,000
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	216,000
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
18- DIRECCIÓN DE DLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8,829,880
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,936,720
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,239,600
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,332,000
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,321,560
24- COMISARIAS	188,160
1000 - SERVICIOS PERSONALES	171,600
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,560
TOTAL	23,082,553

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica.

	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	781,950
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	781,950
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	976,900
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	781,950
03-PRESIDENCIA	976,900
0301-PRESIDENCIA	5,544,341
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,544,341
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,575,820
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,575,820
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2,934,102
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2,934,102

10.ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	251,400
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	251,400
18-DIR DE DLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8,829,880
1801-DIR. DLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	8,829,880
24-COMISARIAS	188,160
2400-COMISARIAS	188,160
Total general	23,082,553

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

	Presupuesto Aprobado
AGUA POTABLE SAN MIGUEL DE HORCASITAS	
1000-SERVICIOS PERSONALES	769,100
2000-MATERIALES Y SUMINISTROS	456,000
3000-SERVICIOS GENERALES	608,354
TOTAL GENERAL:	1,833,454

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

	Presupuesto Aprobado
CF6	18,760,993
1 GOBIERNO	781,950
1.1. LEGISLACION	781,950
1.1.1. Legislación	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	6,521,241
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	976,900
1.3.2. Política Interior	5,544,341
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,575,820
1.5.1. Asuntos Financieros	3,575,820
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,934,102
1.7.1. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,934,102
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,947,880
1.8.5. Otros	4,947,880
2 DESARROLLO SOCIAL	4,321,560
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,761,560
2.2.1. Urbanización	450,158
2.2.2. Desarrollo Social	129,950
2.2.3. abastecimiento de Agua	1,930,936
2.2.4. Alumbrado Público	566,516
2.2.5. Vivienda	714,000
2.5. Educación	540,000



2.5.1 Educación Básica	540,000.00
Total general	23,082,553

Artículo 18°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Miguel de Hiercasillas, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-Acción REGLAMENTARIA	781,950
CA-Acción PRESIDENCIAL	976,900
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,544,341
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,575,820
HF-MEJORAMIENTO URBANO	8,829,880
JB-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,334,102
GU-CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	251,400
LP-ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	188,160
Total general	23,082,553

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO	Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	3,978,560
44000	Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	732,000
	Total		4,710,561

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 56 plazas de contabilidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores	4,350.00
Sindicatura	1	Sindicato Municipal	10,700.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	16,700.00
Presidencia	1	Encargada comunicación social	5,000.00
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	8,450.00
Secretaría	1	Secretaria	4,970.00
Secretaría	1	Bibliotecaria	4,000.00
Secretaría	1	Encargada del C. C. A. SMH	4,680.00
Secretaría	1	Encargada del C. C. A. S.M	5,100.00
Secretaría	1	Encargada del C. C. A. Pesquera a	5,200.00
Secretaría	1	Director del Deporte	10,000.00
Secretaría	1	Director atención ciudadana	10,000.00
Secretaría	1	Director atención indígenas	10,000.00
Tesorería	1	Tesorero municipal	9,000.00
Tesorería	1	Secretaria tesorería	5,100.00
Tesorería	1	Secretaria calera	5,100.00
Tesorería	1	Encargado de catastro	8,970.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	8,970.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Sub-Director de Obras	8,150.00
Dir. De Dilo Urbano	2	1 Proyectista	8,970.00
Dir. De Dilo Urbano	2	2 Chofer	5,120
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Operador de máquina	5,120.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Operador de máquina	4,800.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Operador de máquina	5,000.00
Dir. De Dilo Urbano	3	3 Servicios Públicos	5,120.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Servicios públicos	4,600.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Intendente Centro de Salud Pesqueira	4,100.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Intendente de San Miguel de Hiercasillas	4,100.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Intendente de Centro de Salud SMH	4,100.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Encargado parques San Miguel	4,420.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Encargado alumbrado público	5,400.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Encargado de mantenimiento de parques	4,450.00
Dir. Seguridad Pública	1	Comandante de Policía y Tránsito Municipal	14,240.00
Dir. Seguridad Pública	11	1 Agentes	7,250.00

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, se confirma por \$ 4,682,082.00 de ingresos propios, \$ 9,723,207.00 provenientes de recursos estatales y \$ 8,677,264.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,980,610
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	4,696,654
Total	8,677,264

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						3,980,610	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,401,870	1,100,232	1,966,552	216,000	12,000		
Totales	1,401,870	1,100,232	1,966,552	216,000	12,000	3,980,610	

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 20º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el gasto de los pedidos o la

Dir. Órgano de Control	Comisarias	Comisarias	Comisarias	Comisarias
1	1	1	1	1
Contralor Municipal	Comisario de Pueblo Nuevo	Comisario de la Fabrica de los Argales	Comisario del Ejido el Torreón	Comisario de Pesquera
	3,200.00	3,300.00	3,300.00	3,300.00
Total				5,970.00

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 12 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total
	Sueldo Base	Aguiñado	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Percepciones	
Comandante de Policía y Tránsito Municipal	14,240	14,240				28,480
11 Agentes de policía	7,250	7,250				14,500

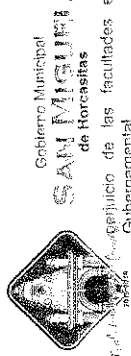
Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 130,000, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2015			
9000 Deuda Pública			
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	130,000		
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública			
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública			
9400 Gastos de la Deuda Pública			
9500 Costos por Coberturas			
9600 Apoyos Financieros			
9900 ADEAFAS			
TOTAL:	130,000		

TÍTULO SEGUNDO



adjudicación de contratos, durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000 antes de I.V.A.
- b) Por evaluación restringida, teniendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$ 1,500,000 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebasa la cantidad de \$1,500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas, bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pade en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comités, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La incumplencia de estas disposiciones motivará el finca miento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y provera lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.

Atestado en el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2015.

[Signature]
C. Alma Angelina Tapia López
Presidencia Municipal

[Signature]
C. José Manuel Ibañez Barragán
Síndico Municipal

[Signature]
C. Silvia Vázquez Vázquez
Regidora Municipal

[Signature]
C. Luis Alberto Jiménez Rentería
Regidor Municipal

[Signature]
C. Concepción López Quijada
Regidora Municipal

[Signature]
C. Jesús Francisco Sánchez Moreno
Secretario

[Signature]
C. Francisco Pacheco Santiago
Regidor Municipal

**ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE,
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Suaqui Grande, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: SUAQUI GRANDE, SONORA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Suaqui Grande, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, - central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos de sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Suaqui Grande, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

vii. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

viii. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

ix. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

x. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

xi. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

xii. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Suaqui Grande, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **9 millones 279 mil 409 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto corriente	8,558,624
2	Gasto de Capital	678,785
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	32,000
Total		9,279,409

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	8,568,624
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5,512,339
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	2,219,525
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	836,760
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados empresariales públicas	
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	678,785
2.2.1 Construcciones en Proceso	536,585
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	142,200
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	9,247,409
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	32,000
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	32,000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	9,279,409

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,512,339
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	270,000
113 Sueldos base al personal permanente	2,734,749
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	171,282
122 Sueldos base al personal eventual	273,600
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	487,607
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	718,301
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	856,800
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	
155 Apoyo a la capacitación	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	989,200
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	32,400
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	24,000
217 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	73,200
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	
249 Otros materiales y artículos de construcción	
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1,200
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	811,200
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	24,600

272	Prendas de seguridad y protección personal	
273	Artículos deportivos	18,000
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282	Materiales de seguridad pública	3,600
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	Herramientas menores	
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
3000	SERVICIOS GENERALES	1,231,325
3100	SERVICIOS BASICOS	351,600
311	Energía eléctrica	39,708
314	Telefonía tradicional	28,800
315	Telefonía celular	
318	Servicios postales y telegráficos	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322	Arrendamiento de edificios	120,000
325	Arrendamiento de equipo de transporte	
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,800
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	7,200
341	Servicios financieros y bancarios	8,400
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347	Fletes y manobras	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	66,000
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	9,600
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	159,600
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	33,600
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359	Servicios de jardinería y fumigación	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	7,200
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375	Viáticos en el país	252,600
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800	SERVICIOS OFICIALES	
382	Gastos de orden social y cultural	114,600
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	

392	Impuestos y derechos	20,417
396	Otros servicios generales	10,200
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	836,760
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	
4400	AYUDAS SOCIALES	276,000
441	Ayudas sociales a personas	120,000
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	256,200
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	184,560
461	Pensiones	142,200
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	27,000
511	Muebles de oficina y estantería	94,800
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,400
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541	Automóviles y camionetas	
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551	Equipo de defensa y seguridad	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563	Maquinaria y equipo de construcción	
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	
567	Herramientas	
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	638,585
591	Software	313,729
6000	INVERSION PUBLICA	
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
615	Construcción de vías de Comunicación	
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	222,866
622	Edificación no habitacional	32,000
9000	DEUDA PUBLICA	
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	32,000
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200	INTERESES DE LA DEUDA	
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
TOTAL:		9,279,409

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	377,951
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	377,951
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	301,715
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	236,915
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	54,000
01-CABILDO	10,800
10000 - SERVICIOS PERSONALES	377,951
02-SINDICATURA	301,715
10000 - SERVICIOS PERSONALES	236,915
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	10,800
03-PRESIDENCIA	996,845
10000 - SERVICIOS PERSONALES	474,945
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	341,900
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,898,999
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,210,591
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	145,908
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	428,400
05-TESORERÍA MUNICIPAL	1,241,149
10000 - SERVICIOS PERSONALES	666,989
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	99,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	146,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	194,160
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	102,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	32,000
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,106,071
10000 - SERVICIOS PERSONALES	451,456
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	57,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	50,400
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	636,565
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,170,999
10000 - SERVICIOS PERSONALES	719,799
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	141,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	309,600

08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	628,132
10000 - SERVICIOS PERSONALES	411,515
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	139,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	57,617
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,800
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	192,343
10000 - SERVICIOS PERSONALES	143,143
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	40,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,400
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	856,652
10000 - SERVICIOS PERSONALES	522,952
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	82,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	67,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	184,200
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	509,752
10000 - SERVICIOS PERSONALES	286,152
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	79,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	143,400
TOTAL	9,279,409

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
010-CUERPO EDIFICIO	377,951
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	
03-PRESIDENCIA	301,715
0301-PRESIDENCIA	
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	996,845
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERÍA MUNICIPAL	1,898,999
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,241,149
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,106,071
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,170,999

0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	628,132
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	192,343
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	856,552
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	508,752
2701-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	9,279,409
Total general	

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

	Presupuesto Aprobado
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	82,738
1000 SERVICIOS PERSONALES	31,200
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	197,680
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	411,588

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

	Presupuesto Aprobado
CFG	
1 GOBIERNO	679,666
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	996,845
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,898,899
1.3.2 Política Interior	
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	

1.5.1 Asuntos Financieros	1,241,149
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	628,132
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,469,414
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	856,552
2.4 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	508,752
Total general	9,279,409

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCION REGLAMENTARIA	377,951
BK-PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES	301,715
CA-ACCION PRESIDENCIAL	996,845
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,898,899
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	1,241,149
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	1,106,071
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1,170,999
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	628,132
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	192,343
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	856,552
RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	508,752
Total general	9,279,409

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		DIVERSAS PERSONAS	0
44000 Ayudas Sociales		DIVERSAS PERSONAS	652,200
45000 Pensiones y Jubilaciones		DIVERSAS PERSONAS	184,560
Total			836,760

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 45 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,500.00
SINDICATURA	1	SINDICO MUNICIPAL	6,637.42
SINDICATURA	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	6,278.18
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	14,401.56
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	5,948.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AFANADORA	4,423.82
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	8,235.92
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DE LA BIBLIOTECA PUBLICA	4,423.82
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DE LA SALA DE LA CULTURA	4,423.82
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. ATENCION A ADULTOS MAYORE	4,423.82
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	10,815.30
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	6,779.22
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENC. DE LA AGENCIA FISCAL	5,241.40
TESORERIA MUNICIPAL	1	MECANICO	4,423.82
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	7,093.82
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIO	5,948.30
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	ENC. DE MAQUINARIA	6,667.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	OPERADOR	5,948.30
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DEL OPERADOR	5,016.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,948.30
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DEL CAMION RECOLECTOR	5,948.30

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	RECOLECTORES DE BASURA	5,016.98
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	4,280.10
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ELECTRICO	3,846.76
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	8,116.88
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AUXILIARES DE POLICIA	3,846.76
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	7,093.82
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	1	PRESIDENTA DEL DIF	6,442.58
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	1	DIRECTORA DEL DIF	6,442.58
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	1	AUXILIAR DE DIRECTORA	4,940.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	1	TERAPEUTA	4,940.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	1	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	4,640.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	4,166.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)	1	AUXILIAR DE COCINA COMUNITARIA	4,424.00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2	DIRECTOR DEL DEPORTE	4,424.00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	4,424.00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	INTENDENTE	4,424.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Agumtaric	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	8,116.88	7,595.83		4,650.00	14,362.71
AUXILIAR DE POLICIA	3,846.76	868.33		3,100.00	7,815.09
AUXILIAR DE POLICIA	3,846.76	868.33		3,100.00	7,815.09

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPITULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 32,000 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro.

Presupuesto Asignado 2016				
9000 Deuda Pública				
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	5205 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9405 Gastos de la Deuda Pública	9900 Apoyos Financieros
32,000				
TOTAL:	32,000			

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suqui Grande, Sonora, se conforma por \$ 426,372 de ingresos propios, \$ 7,911,176 provenientes de recursos estatales y \$ 941,861 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	313,729
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	528,132
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	941,861

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal										
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud						313,729				
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal										
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	411,515	139,200	57,617	19,900						
Fondo de Aportaciones Múltiples										
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos										
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal										
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas										
Totales	411,515	139,200	57,617	19,900				313,729		

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apagar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.



INC. JOSÉ MARIA FIMBRES CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESENCIA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO
SAN MIGUEL GRANDE, SONORA



José VA

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
C. FLORA ORALIA VASQUEZ ACOSTA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SAN MIGUEL GRANDE, SONORA



Margarita Carrillo A

C. MARGARITA CARRILLO AMPARANO
SINDICO MUNICIPAL



Rogelio Romero

C. ROGELIO ROMERO DUARTE
REGIDOR

Eva Valenzuela V

C. EVA VALENZUELA VASQUEZ
REGIDOR

Jesús Duarte

C. JESUS DUARTE FIMBRES
REGIDOR

Manuel Castillo

C. MANUEL CASTILLO CASTILLO
REGIDOR

Ramona Robles D

C. RAMONA ROBLES DORAME
REGIDOR

COPIA ORIGINAL

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TEPACHE, SONORA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 64, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Tepache, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tepache, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentados en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, — central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inmuebles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos de sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Tepache, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, equidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Tepache, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **11 millones 094 mil 762 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	9,925,196
2	Gasto de Capital	785,566
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	404,000
Total		11,094,762

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	9,925,196
2.1.1.1 Remuneraciones	5,888,130
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,679,466
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deferido de inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados empresariales públicas	397,600
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	765,566
2.2.1 Construcciones en Proceso	601,495
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	164,071
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	10,690,762
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	404,000
3.2.2 Disminución de pasivos	404,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	11,094,762

Artículo 11°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,888,130
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	210,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,522,180
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	254,400
123 Reintegraciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	465,750
133 Horas extraordinarias	25,800
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,200,000
142 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	150,000
155 Apoyo a la capacitación	30,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,443,146
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	39,600
212 Materiales, útiles de impreesion y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de impreza	12,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	30,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	24,000
248 Materiales complementarios	17,906
249 Otros materiales y artículos de construcción	
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	15,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,178,840
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PIENAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	

271 Vestuario y uniformes	48,000
272 Prendas de seguridad y protección personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	18,000
282 Materiales de seguridad pública	
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	48,000
291 Herramientas menores	48,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	12,000
3000 SERVICIOS GENERALES	2,236,320
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	482,000
314 Telefonía tradicional	72,000
315 Telefonía celular	30,000
318 Servicios postales y telegráficos	1,200
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	12,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	252,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	14,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	12,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y manifiestos	
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	78,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	284,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	180,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	6,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	283,200
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	300,000

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	7,920
399 Otros servicios generales	21,600
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS PUBLICAS	387,600
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	174,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	48,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	18,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	147,600
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	164,071
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	48,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	36,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camioneros	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	18,071
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construcción	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	18,000
567 Herramientas	24,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	20,000
6000 INVERSION PUBLICA	601,495
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	559,099
615 Construcción de vías de Comunicación	42,396
6600 DEUDA PUBLICA	404,000
6700 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
671 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	400,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	4,000
TOTAL:	11,994,762

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAJOS	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	400,283
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	321,083
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	60,000
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	7,200
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	12,000
01-CABILDO	1,713,840
10000 - SERVICIOS PERSONALES	648,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	345,840
30000 - SERVICIOS GENERALES	896,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
03-PRESIDENCIA	3,320,730
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,573,930
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	249,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	135,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	386,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,078,833
10000 - SERVICIOS PERSONALES	361,313
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	191,520
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	404,000
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,601,401
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,368,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	485,906
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,122,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	601,495
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	764,846
10000 - SERVICIOS PERSONALES	467,775
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	201,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	55,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,071
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	174,525

10000 - SERVICIOS PERSONALES	139,725
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000
23- DELEGACIONES Y COMISARIAS	40,304
10000 - SERVICIOS PERSONALES	28,304
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
TOTAL	11,094,762

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CAJOS	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	400,283
0101-CUERPO EDILICIO	
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,713,840
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,320,730
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,078,833
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,601,401
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	764,846
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	174,525
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	40,304
Total general	11,094,762

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo

informativo se presentarán las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capitular.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	153,700
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	128,200
3000 SERVICIOS GENERALES	360,800
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	640,700

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	400,283
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	400,283
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,713,840
1.3.2 Política Interior	3,320,730
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,078,833
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	764,846
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	3,816,230
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
Total general	11,094,762

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Tepache, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCION REGLAMENTARIA	400,283
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,713,840
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,320,730
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,078,833
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,601,401
JB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	764,846
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	174,525
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	40,304
Total general	11,094,762

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	174,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	213,600
Total		387,600

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de los labores iguales o similares a las que realiza el

personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 62 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,500.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	6,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	30,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	5,170.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	COMUNICACION Y PROPAGANDA	2,480.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR MUNICIPAL	10,350.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO MUNICIPAL	12,420.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	10,350.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA AUXILIAR	5,170.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	3,520.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE CORREO	3,520.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE PASTRO MUNICIPAL	1,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA MUNICIPAL	2,590.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE AYUNTAMIENTO	3,520.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTA DEL DIF	10,350.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DEL DIF	4,140.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUBDIRECTORA DEL DIF	3,210.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE DIF MUNICIPAL	3,210.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	RECEPCIONISTA	3,520.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SERVIDORA EN DESAYUNOS ESCOLARES	2,780.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DESAYUNADOR ESCOLAR PRIMARIA	2,780.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DESAYUNADOR ESCOLAR PRIMARIA	2,780.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE JARDIN DE NIÑOS	3,520.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE CASINO MUNICIPAL	3,520.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE CENTRO DE APRENDIZAJE	3,520.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE ARCHIVO	3,520.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA MUNICIPAL	13,455.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUB AGENCIA FISCAL	4,140.00
TESORERIA MUNICIPAL	2	CHOFERES	4,140.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	8,280.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ALMACENISTA	5,170.00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	MECANICO	5,120.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6	SERVIDORES PUBLICOS	4,140.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE EN PLAZA PUBLICA	3,830.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE DEL CENTRO DE SALUD	3,520.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7	SERVIDORES PUBLICOS	3,520.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SOLDADOR	4,140.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	4,140.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE DIF MUNICIPAL	3,520.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,250.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE LA COMANDANCIA	3,520.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIO DE LA COMANDANCIA 2DO TURNO	3,520.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	5,180.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	10,350.00
COMISARIAS	1	COMISARIO CASA GRANDE	1,760.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabulador	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Agüinos	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,250.00	9,667	1,206			18,125.00
SECRETARIA DE LA COMANDANCIA	3,520.00	4,693	587			8,800.00
SECRETARIO DE LA COMANDANCIA 2DO TURNO	3,520.00	4,693	587			8,800.00
AGENTE DE POLICIA	5,180.00	6,907	863			12,950.00
AGENTE DE POLICIA	5,180.00	6,907	863			12,950.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales, cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 404,000 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Gastos por Intereses Financieros	9900 ADEFAES
400,000	4,000					
TOTAL:	400,000	4,000				

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, se conforma por \$ 264,403 de ingresos propios, \$ 9,596,414 provenientes de recursos estatales y \$ 1,233,945 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	469,099
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	764,846
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	1,233,945

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000 8000 9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal							
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud							
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						469,099	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones	467,775	201,000	66,000	30,071			
Fondo de Aportaciones Múltiples							
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos							
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal							
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas							
Totales	467,775	201,000	66,000	30,071	469,099		

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderá toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS		EN PESOS	
	MINIMOS	MAXIMOS	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.



Martin Montano Varela
PRESIDENCIA
C. MARTIN MONTAÑO VARELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE
TEPACHE, SONORA

Santos Montano Lopez
C. SANTOS MONTAÑO LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Jesus Ortiz V
C. JESUS ORTIZ VELARDE
SINDICATURA
MUNICIPIO DE
TEPACHE, SONORA

Jose Luis Griego
C. JOSE LUIS GRIEGO CADENA
REGIDOR

Francisca Figueroa
C. FRANCISCA FIGUEROA FIGUEROA
REGIDOR

Melchor Davila Moreno
C. MELCHOR DAVILA MORENO
REGIDOR

ESGARDO QUINTANA GALINDO
C. ESGARDO QUINTANA GALINDO
REGIDOR

Francisca Figueroa
C. FRANCISCA FIGUEROA DAVILA
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Tubutama, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción I inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Tubutama, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tubutama, Sonora en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades conexas de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

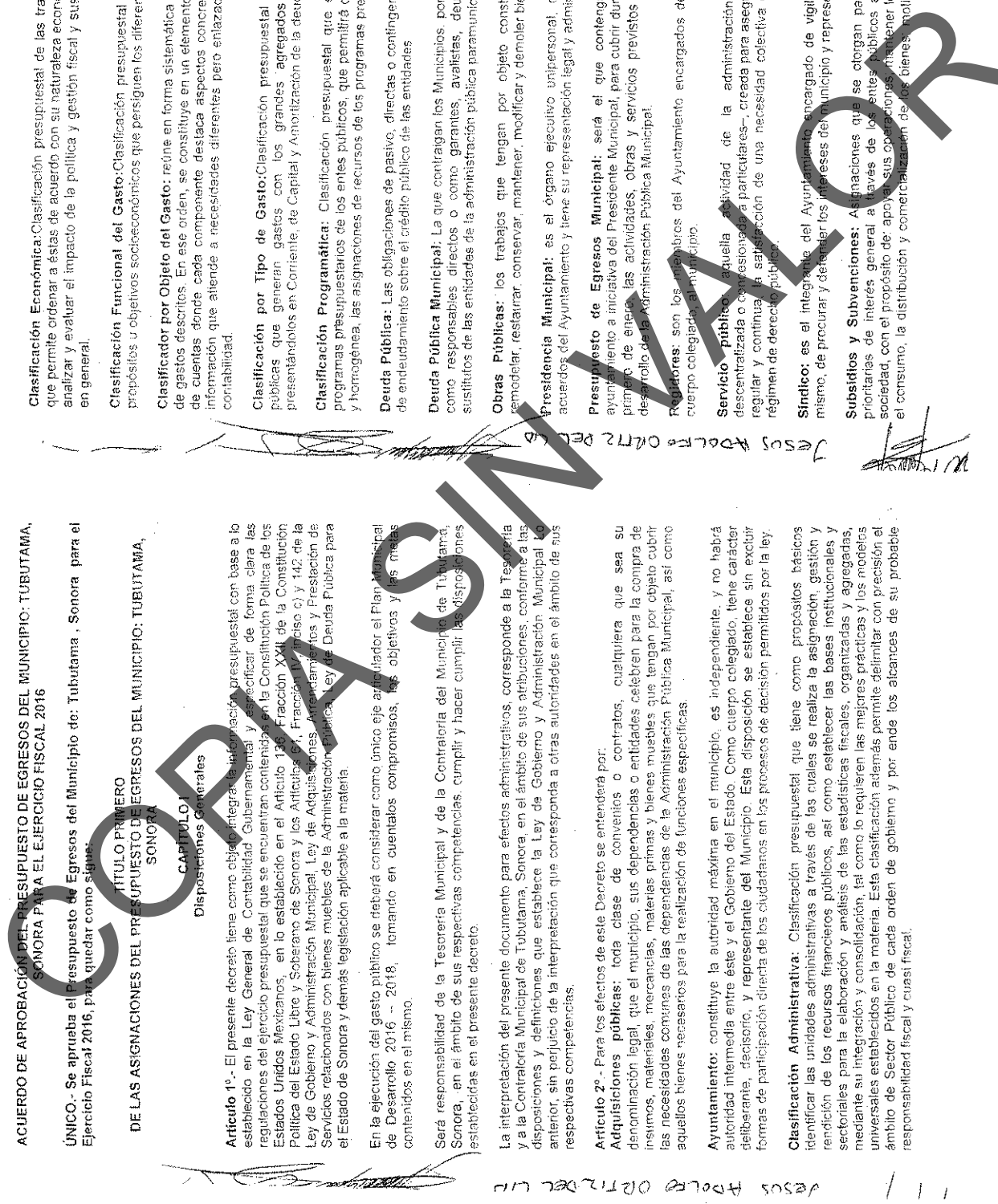
Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer día de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los representantes del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos



financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inmuebles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos locales que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Tubutama, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevengan las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieran devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Tubutama, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, ascende a la cantidad de 12 millones 536 mil 043 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento considere como de prioridades o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	10,421,527
2	Gasto de Capital	2,114,516
3	Aportación de la Deuda y Disminución de Pasivos	
	Total	12,536,043

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	10,421,527
2.1 GASTOS CORRIENTES	5,514,151
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General (Gastos de Explotación de las entidades empresariales)	4,513,980
2.1.1.1 Remuneraciones	
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por deterioro de inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	30,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	359,396
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	2,114,516
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,072,516
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	42,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	12,536,043
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,479,147
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	218,640
113 Sueldos base al personal permanente	3,020,880
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	36,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	359,947
133 Horas Extraordinarias	
134 COMPENSACIONES	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,040,040
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 INDEMNIZACIONES	803,640
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 ESTIMULOS	
1800 IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN	
181 IMPUESTOS SOBRE NOMINA	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,898,400
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	96,000
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION	
216 Material de limpieza	
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	24,000
221 Productos alimenticios para personas	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	54,000
246 Material eléctrico y electrónico	
248 Materiales Complementarios	6,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,000
251 Productos químicos básicos	
252 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGRICOLICOS	

253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,550,400
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	Vestuario y uniformes	45,000
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
2800	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	Herramientas menores	
292	Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Transporte	120,000
3000	SERVICIOS GENERALES	2,650,584
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	Energía eléctrica	1,272,000
314	Telefonía tradicional	42,600
315	Telefonía Celular	81,780
316	Servicio de telecomunicaciones y Satélites	12,000
317	Serv. Acceso a Internet Redes y Procesamientos de Información	15,000
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
321	Arrendamiento de terrenos	14,400
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341	Servicios financieros y bancarios	43,200
347	Fletes y Maniobras	6,000
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	66,000
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000
353	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	24,000
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	336,000
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	48,000
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE GUBERNAMENTALES	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
372	PASAJES TERRESTRES	
375	Viáticos en el país	201,600
3800	SERVICIOS OFICIALES	
382	Gastos de orden social y cultural	240,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
392	Impuestos y derechos	9,000
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	
398	Impuestos sobre nominas y otros que se deriven de una rela-	35,004

399	Otros servicios generales	198,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	363,396
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	192,396
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	Ayudas sociales a personas	
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	18,000
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	153,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	Muebles de oficina y estantería	3,000
515	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	3,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	
591	SOFTWARE	36,000
6000	INVERSION PUBLICA	2,072,516
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611	Edificación habitacional	118,884
614	División de terrenos y construcción de obras urbanización	1,457,160
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621	Edificación habitacional	496,472
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
7900	OTRAS EROGACIONES	
794	Otras Erogaciones Especiales	
9000	DEUDA PUBLICA	30,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE Crédito	30,000
TOTAL:		12,536,043

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COD	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	432,266
1000 - SERVICIOS PERSONALES	360,266
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
03-PRESIDENCIA	
1000 - SERVICIOS PERSONALES	984,000
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	408,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	324,000
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	252,000
1000 - SERVICIOS PERSONALES	937,730
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	200,534
3000 - SERVICIOS GENERALES	96,000
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	247,800
05-TESORERÍA MUNICIPAL	363,396
1000 - SERVICIOS PERSONALES	3,857,351
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,250,347
3000 - SERVICIOS GENERALES	796,000
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	740,004
06-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	42,000
1000 - SERVICIOS PERSONALES	30,000
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,753,582
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,274,666
4000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	155,400
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,251,000
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,072,516
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,135,514
1000 - SERVICIOS PERSONALES	553,334
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	420,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	162,180
10- CONTRALORIA MUNICIPAL	136,933
1000 - SERVICIOS PERSONALES	97,333
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000

3000 - SERVICIOS GENERALES	9,600
25- SISTEMA MUNICIPAL DIF	298,667
1000 - SERVICIOS PERSONALES	274,667
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
TOTAL	12,536,043

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	432,266
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	984,000
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	937,730
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	3,857,351
06-DIR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
0601-DIR. DLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MPLES	4,753,582
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,135,514
1000-CONTRALORIA MUNICIPAL	136,933
1001-CONTRALORIA MUNICIPAL	
25-SISTEMA MUNICIPAL DIF	298,667
2501-SISTEMA MUNICIPAL DIF	
Total general	12,536,043

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas o desconcentradas las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo

OCUPAOS DE TUBUTAMA	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	88,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000
3000 SERVICIOS GENERALES	39,264
TOTAL GENERAL:	177,264

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	432,266
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	984,000
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	937,730
1.3.2 Política Interior	3,857,351
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,135,514
1.5.1 Asuntos Financieros	4,573,826
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	615,356
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	12,536,043
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.5 Vivienda	
Total general	12,536,043

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	432,266
CA-ACCION PRESIDENCIAL	984,000
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	937,730
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	3,857,351
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,753,562
J8-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,135,514
GU-CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	136,933
OS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIO	298,667
Total general	12,536,043

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Subsidio	Beneficiario
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS
Total	363,396

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 51 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	5 Residires 3,644 c/u	18,220
Ayuntamiento	1	Síndico	8,800
Presidencia	1	Presidente Municipal	26,000
Presidencia	1	Secretaria	4,600
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	12,300
Secretaría	1	Biblioteca Tubutama	2,400
Secretaría	1	Administrador de Correo	840
Secretaría	1	Encargado de Acción cívica	2,000
Secretaría	1	Encargado del deporte	2,000
Tesorería	1	Tesorero Municipal	12,300
Tesorería	1	Encargado de Sub Agencia	6,000
Tesorería	1	Secretaria de Ejido la Sangre	4,200
Tesorería	1	Asesor Administrativo	8,000
Obras y Servicios	1	Director de Obras Publicas	7,300
Obras y Servicios	1	Director de Servicios Pub.	6,400
Obras y Servicios	18	Serv. Públicos 4,400 C/U	79,200
Dir. Seguridad Pública	1	Director de seguridad pub.	10,000
Dir. Seguridad Pública	2	Agentes de Policia a Razon de 6,000 c/u	12,000
Dir. Seguridad Pública	1	Comisario de la sangre	4,300
Dir. Seguridad Pública	1	Comisario de Ejido la Reforma	3,800
Dir. Seguridad Pública	1	Delegado de San Juan	3,800
Dir. Seguridad Pública	1	Delegado de San José	3,800
Dir. Seguridad Pública	1	Delegado de San Manuel	3,800
Organismo de control	1	Contralor	7,300

Dif Municipal	1	Dir. De Dif Municipal	5,900
Dif Municipal	1	Secretaria de Dif Municipal	4,200
Dif Municipal	1	Encargada de Enlace del Dif en la sangre	4,200
Dif Municipal	1	Encargada del Instituto de la mujer	1,500
Dif Municipal	1	Chofer camion escolar en la sangre	4,800

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 8 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo Vacacional	Prima	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Director de Seguridad Publica	10,000	13,333				23,333
2 Agentes de Policia	12,000	16,000				28,000
Comisario de la sangre	4,300	5,733				10,033
Comisario de ejido la reforma	3,800	5,067				8,867
Delegado de san Juan	3,800	5,067				8,867
Delegado de san José	3,800	5,067				8,867
Delegado de san Manuel	3,800	5,067				8,867

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 30,000, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016					
9000 Deuda Pública					
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9900 Apoyos Financieros ADEFAS
	30,000				
TOTAL:	30,000				

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, se conforma por \$ 720,627.00 de ingresos propios, \$ 10,346,775.00 provenientes de recursos estatales y \$ 1,468,641.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	496,472
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	972,169
Total	1,468,641

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						496,472			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	553,334	418,835							
Totales	553,334	418,835				496,472			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,000.00 a \$1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ACQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MINIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,000,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			500,001	1,000,000
Adjudicación Directa			0	5,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente contenidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este mismo Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisiones y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- el presente acuerdo entrara en vigor, precia su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 01 de enero del 2016.



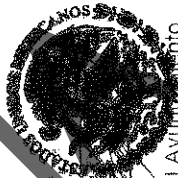
Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelectivo

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA**
El Presidente Municipal
C.P. Elmer Montoya Gaxiola



**INDICATURA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA**
2015-2018

El Sindico Municipal
C. Maestra Miriam López Badilla



El secretario del Ayuntamiento
C. Abelardo **SECRETARÍA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA**
2015-2018

Honorable Cuerpo Edificio

Dora Luz Valle López
C. Dora Luz Valle López
Regidor

Aminadab Dicochea Ortega
C. Aminadab Dicochea Ortega
Regidor

Jesús Adolfo Ortiz Del Cid
C. Jesús Adolfo Ortiz Del Cid
Regidor

Martín Gerardo Redondo López
C. Martín Gerardo Redondo López
Regidor

Martín Gerardo Redondo López
C. Martín Gerardo Redondo López
Regidor

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

UNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º. - El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Trincheras, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. - Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestales de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primer día de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: designaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otro, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Trinchetas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- VIII. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiendo reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- IX. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Trinchetas, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trinchetas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **11 millones 630 mil 429 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	10,678,588
2 Gasto de Capital	951,841
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
Total	11,630,429

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONOMICA (CE)		Presupuesto Aprobado
2 GASTOS		10,678,588
2.1 GASTOS CORRIENTES		6,802,356
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General	Gastos de Explotación de las entidades empresariales	3,080,064
2.1.1.1 Remuneraciones		
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		40,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		756,168
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2 GASTOS DE CAPITAL		951,841
2.2.1 Construcciones en Proceso		391,429
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		547,200
2.2.3 Incremento de existencias		8,400
2.2.4 Objetos de valor		
2.2.5 Activos no producidos		
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados		
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica		4,812
TOTAL DEL GASTO		10,630,429
3. FINANCIAMIENTO		
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)		
3.2.1 Incremento de activos financieros		
3.2.2 Disminución de pasivos		
3.2.3 Disminución de Patrimonio		
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)		Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES		6,802,356
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		
111 Dietas		323,520
113 Sueldos base al personal permanente		4,588,028
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		
121 Honorarios asimilables a salarios		19,200
122 Sueldos base al personal eventual		
123 Retribuciones por servicios de carácter social		
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		640,432
133 Horas extraordinarias		14,400
134 Compensaciones		332,832
1400 SEGURIDAD SOCIAL		
141 Aportaciones de seguridad social		481,944
143 Otras cuotas de seguros colectivos		402,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
152 Indemnizaciones		
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		915,480
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		49,200
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		
216 Material de limpieza		9,600
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
221 Productos alimenticios para personas		12,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		
242 Cemento y Producto de Concreto		
246 Material eléctrico y electrónico		9,600
249 Otros materiales, artículos de construcción y reparación		24,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		
251 Productos químicos básicos		
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		

261 Combustibles, lubricantes y aditivos	789,200
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	19,200
273 Artículos Deportivos	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Pública	8,400
2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	12,000
293 Refacciones y Accesorios Menores de mobiliario y equipo de administración	2,800
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
3000 SERVICIOS GENERALES	2,172,984
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,044,000
312 Gas	
313 Agua Potable	12,000
314 Telefonía tradicional	66,000
315 Telefonía celular	60,000
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento	50,400
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Admon. educacional y	368
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	3,600
326 Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
329 Otros arrendamientos	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	6,000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	7,200
334 Servicios de Capacitación	3,600
336 Servicios de apoyo Administrativo, traducción, fotocopiado	9,600
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
344-Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	9,600
347 Fletes y maniobras	
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	80,400
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	216,000

357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	60,000
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comer	12,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	222,756
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	2,880
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	216,000
383 Congresos y Convenciones	6,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	
398 Impuestos sobre nominas y otros que se derivan	
399 Otros servicios generales	42,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	756,168
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	248,328
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	159,840
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	222,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	126,000
444 Ayudas sociales a Actividades Científicas y Académicas	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
452 Jubilaciones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	547,200
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	1,200
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
523 Cámaras, fotografías y videos	6,000
541 Automóviles y Camiones	504,000
549 Otros Equipos de Transporte	
591 Software	36,000
6000 INVERSION PUBLICA	391,429
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	

615 Construcción de vías de comunicación	
6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	391,429
624 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización	4,812
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	4,812
799 Otras erogaciones especiales	40,000
9000 DEUDA PUBLICA	
9200 Intereses de la deuda publica	40,000
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	40,000
TOTAL:	11,630,429

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 6600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	Presupuesto Aprobado
CA/COG	
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	688,187
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	579,431
01-CABILDO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	108,756
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
02-PRESIDENCIA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,775,359
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	792,559
30000 - SERVICIOS GENERALES	110,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	388,400
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	504,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,113,080
30000 - SERVICIOS GENERALES	661,640
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,600
	144,000
	261,840

05- TESORERIA MUNICIPAL	2,887,510
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,159,938
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	76,680
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	296,890
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	246,000
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	43,200
90000 - DEUDA PUBLICA	4,812
07- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	40,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,811,215
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,711,310
30000 - SERVICIOS GENERALES	355,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,104,848
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	248,328
90000 - INVERSION PUBLICA	
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	391,429
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,211,999
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	734,389
30000 - SERVICIOS GENERALES	327,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
23-COMISARIAS	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	163,079
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	163,079
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
TOTAL	11,630,429

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
CA/COG	
3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	688,187
02-PRESIDENCIA	

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Trinchera, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	688,187
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,775,359
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,113,080
EY-ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	2,867,510
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	3,811,215
JB-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,211,999
LP-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	163,079
AC-FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	11,630,429
Total general:	11,630,429

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	248,328
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	557,848
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUJRIADOS DEL AYUNTAMIENTO	756,176
Total:		1,562,352

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán transferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas, w/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 57 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Residentes suplentes 2,100 c/u	10,500
Ayuntamiento	1	Sindico Municipal	1,678
Ayuntamiento	2,100	Ayudante de Sindico	2,100
Presidencia	1	Presidente Municipal	23,487
Presidencia	1	Conserje	7,156
Secretaría	20,326	Secretario del Ayuntamiento	20,326
Secretaría	1	Secretaria	9,935
Secretaría	1	Dir. Del DIF Municipal	11,835
Secretaría	1	Dir. De DIF Oeaca	2,966
Secretaría	1	Conserje del DIF	2,753
Secretaría	1	Financiero de biblioteca	7,641
Secretaría	1	Financiero de casa de la cultura	7,641
Tesorería	1	Gerente Municipal	20,226
Tesorería	1	Contador	3,839
Tesorería	1	Secretaria de Hacienda	6,218
Tesorería	1	Directora de Ombúpas	6,667

0201-PRESIDENCIA	1,775,359
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,113,080
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,113,080
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,867,510
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,867,510
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,811,215
0701-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,811,215
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,211,999
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,211,999
23-COMISARIAS	163,079
2301-COMISARIAS	163,079
09-DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
0901-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
Total general:	11,630,429

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizarán su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Presupuesto Aprobado
Agua Potable Municipio de Trinchera
3000 SERVICIOS GENERALES
TOTAL GENERAL:
248,328

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Trinchera, Sonora, para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1. Legislación	688,187
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1. Presidencia / Gobernatura	1,775,359
1.3.2. Política Interior	1,113,080
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1. Asuntos Financieros	2,867,510
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,211,999
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5. Otros	3,974,294
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	
2.2.3 Abastecimiento de Agua	
2.2.5 Vivienda	
Total general:	11,630,429

Plaza Tabular	Remuneraciones Base	Prima Vacacional	Prestaciones Significativas	Otras Prestaciones	Total Percepciones
Teconeria	4,280				4,280
Teconeria	18,254				18,254
Teconeria	4,536				4,536
Teconeria	6,891				6,891
Teconeria	3,847				3,847
Teconeria	12,342				12,342
12	12,596				12,596
12	6,442.58				6,442.58
12	11,525				11,525
12	10,775				10,775
12	3,394				3,394
12	9,814				9,814
12	34,240				34,240
12	7,156				7,156
12	5,017				5,017

Tabulador del Sistema de Seguridad Publica Mensual

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 9 plazas de policías mismas que se desglosan a continuación:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO UNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, se conforma por \$ 1,541,662 de ingresos propios, \$ 8,727,416 provenientes de recursos estatales y \$ 1,361,361 provenientes de recursos federales

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizaran de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	391,429
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	969,932
Total	1,361,361

La aplicación del monto y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal							391,429		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	734,399	235,533							
Totales	734,399	235,533					391,429		

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

De los Montos de Aportaciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2016, se sujetaran a lo especificado en lo siguiente:

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$40,000.00, el cual de desglosa en el siguiente cuadro:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública-cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública		1,500,000.01	En adelante	
Invitación a cuando menos tres personas		1,000,000.01	1,500,000.00	
Adjudicación Directa		0	1,000,000.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

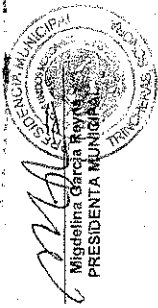
Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La incumplencia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2016.



Miguelina García Rayón
PRESIDENTA MUNICIPAL



Reyes-González Martínez Cañez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Jose M. Bejarano Martínez
SINDICO MUNICIPAL

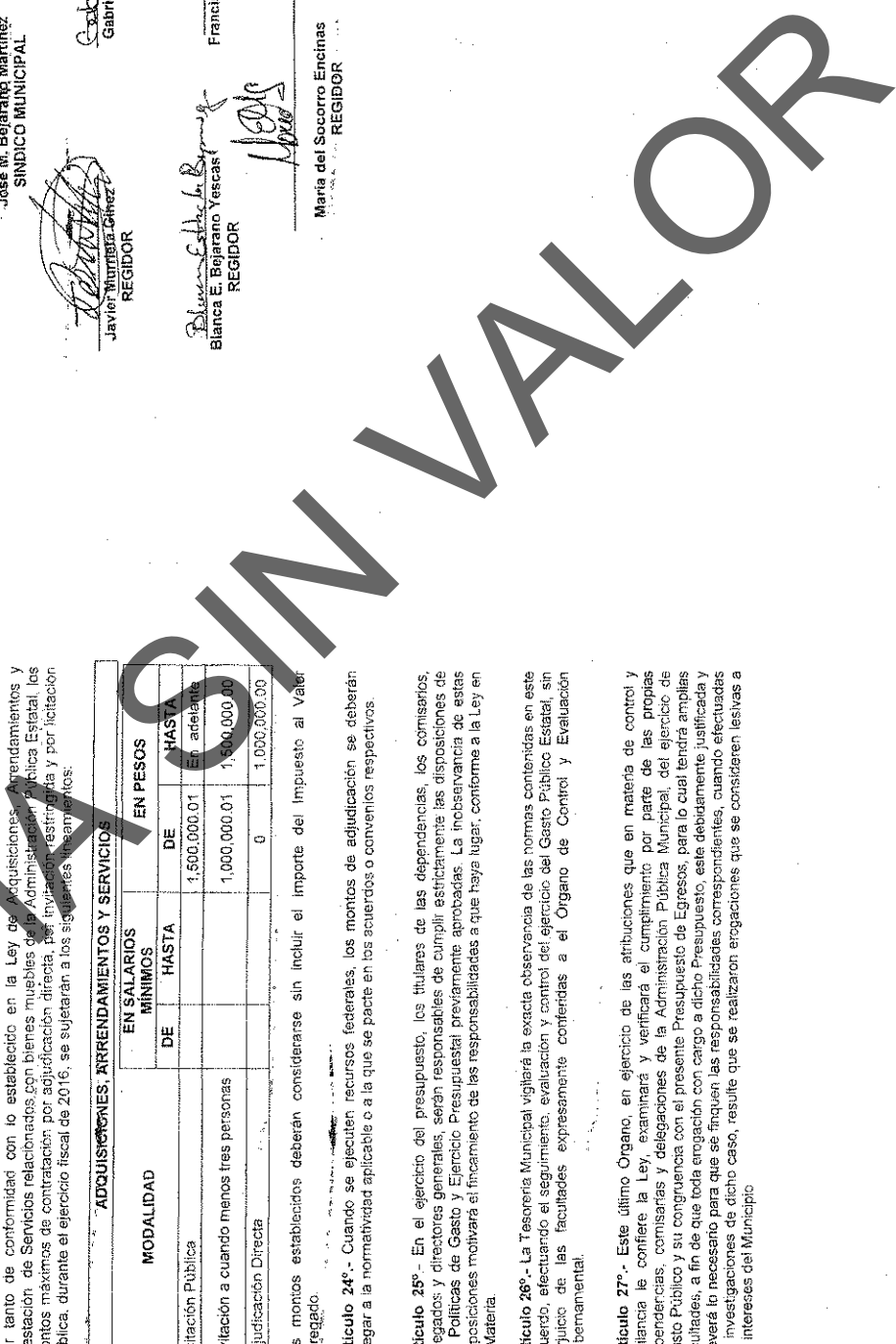
Javier Murrieta Gómez
REGIDOR

Gabriela Murrieta Montijo
REGIDOR

Bianca E. Bejarano Yescas
REGIDOR

Francisco J. Chiava Yescas
REGIDOR

María del Socorro Encinas
REGIDOR





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00
Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^o. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^o. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luís Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.